ANEXO 5

ACTA DE APROBACIÓN
POR LA CUAL SE ADQUIERE LA CALIDAD DE HOGAR DE PASO

Departamento: Boyaca **Cod.Dane:** 15
Municipio: Chiquinquira **Cod. Dane:** 176 **Solicitud N°** _____

Fecha del acta	Nombre del Hogar de Paso	Modalidad
02 MM 2013	Familia Robayo Mateus	Familia X Casa Hogar ___

Dirección del Hogar	Teléfono	Celular
Calle 20 con Av. Circunvalar	3118282877	3123874793

Localidad/Comuna	Barrio	Correo electrónico
—	—	

Número total de Cupos aprobados en este hogar	Cantidad de cupos por rango de edad y sexo.						En este hogar se atenderán niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad (X)	
	MASCULINO			FEMENINO			SI	NO
4	0 a 5	6 a 9	0 a 17	0 a 5	6 a 9	10 a 17	X	

Personas encargadas del Hogar de Paso

Responsable del hogar de paso	Primer apellido: Mateus	Segundo Apellido: Castro	Nombres: Magdalena de Jesus
	Identificación: 39688001	Fecha Nacimiento: 20 MM 1964	Lugar Nacimiento: Chiquinquira
Cónyuge o compañero (si aplica)	Primer apellido: Robayo	Segundo Apellido: Castillo	Nombres: Victor Manuel
	Identificación: 7303664	Fecha Nacimiento: 19 06 1961	Lugar Nacimiento: chiquinquirá
Parentesco	Esposo		

Relación establecida desde:	Residentes en esta dirección desde:	Residentes en el municipio desde:
DD MM 1984.	DD MM 1984	DD MM AAAA 49 años

El servicio está a cargo de: Operador _____ Municipio ✓ Otro ¿Cuál? _____

LA EXPERIENCIA DE UN BUEN GOBIERNO

Powered by CamScanner

República de Colombia – Departamento de Boyacá
ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ
Dirección Técnica de Gestión Social

Si está a cargo de operador diligencie la siguiente información				
Operador (Entidad contratista)	Nombre —		Sigla —	
Personería Jurídica N°	Expedida por —		Fecha expedición DD MM AAAA	
Dirección para notificación —	Municipio —		Departamento —	
Dirección correo electrónico	Teléfono —		Teléfono celular	

Si el servicio se presta por un operador, identifique al representante legal y a su suplente				
Nombre	Identificación	Acta N°	Fecha	Calidad (principal o Suplente)
			DD MM AAAA	
			DD MM AAAA	

Teniendo en cuenta que:

a. Por solicitud del (la) Señor (a) Magdalena Mateus Castro, la autoridad territorial competente lo (a) inscribió en el proceso de selección establecido para adquirir la calidad de Hogar de Paso,
b. Que el (la) solicitante participó de las diferentes etapas del proceso de selección cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos,
c. Que se realizaron los estudios sociales y psicológicos correspondientes por parte del equipo interdisciplinario de profesionales determinado por la misma autoridad y se llevaron a cabo los talleres de inducción y pedagógico, recibiendo concepto favorable en todos los casos, para que en la vivienda determinada, las personas que participaron del proceso de selección presten el servicio público de bienestar familiar establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 con la denominación de Hogar de Paso,
d. Que de acuerdo con los criterios de selección y el estudio de los documentos que certifican los antecedentes penales y de violencia intrafamiliar, no existe información que indique la inconveniencia o la existencia de riesgos para los niños, niñas y adolescentes que se envíen a este hogar en cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por la autoridad competente,

Powered by CamScanner

ANEXO 21
CODIGO DE ETICA
PARA RESPONSABLES DE HOGARES DE PASO

Objetivo: Orientar las actitudes y comportamientos de los responsables de los hogares de paso y sus familias hacia prácticas caracterizadas por el respeto, cuidado, protección, equidad, justicia, solidaridad y tolerancia hacia los niños, niñas y adolescentes con medida de restablecimiento de derechos y hacia la prevención de la ocurrencia de situaciones que afecten el desarrollo integral de los mismos, y que garanticen su dignidad.
Para el cumplimiento de lo anterior deberán observar en su actuar:

1. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados necesarios para garantizar su desarrollo integral, tanto físico, como moral, emocional, social e intelectual.

2. Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

3. Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad. En caso de tener conocimiento sobre posible maltrato o abuso sexual hacia ellos, informar inmediatamente a la autoridad a cargo del caso.

4. Gestionar y acompañar al niño, niña o adolescente, cuando estando bajo su cuidado, requiera atención en salud.

5. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica.

6. Respetar la privacidad de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

7. Establecer límites a los miembros de la familia y exigir respeto hacia los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, asumiendo directamente su función como responsable de cada uno de ellos, sin permitir que otras personas asuman un papel de autoridad sobre éstos.

8. Abstenerse de sanciones o castigos hacia los niños, niñas o adolescentes, comunicando a la autoridad competente cualquier comportamiento que requiera el abordaje por parte del equipo interdisciplinario.

Powered by CamScanner

9. Establecer con los niños, niñas y adolescentes a cargo, una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos.

10. Comprometerse en el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar a otros su atención ni dejarlos a cargo de personas ajenas a la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la autoridad administrativa a cargo del caso.

11. Compartir con los niños, niñas y adolescentes actividades caracterizas por las buenas costumbres, la moral, y la integridad en el obrar.

12. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia y la solidaridad.

13. Asumir un rol de consideración y respeto por los niños, niñas y adolescentes, y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos.

14. Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, u otros que puedan afectar la salud emocional o física del niño, niña y adolescente.

El responsable del Hogar de Paso:

Magdalena Mateus | Magdalena Mateus | 39688007 de Bta

NOMBRE Y APELLIDO | **FIRMA** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

FECHA Noviembre 12/2013

Powered by CamScanner

La autoridad territorial o indígena y el ICBF aprueban la prestación del servicio público de bienestar familiar de Hogares de Paso en la modalidad y dirección arriba indicadas, bajo la atención y cuidado de las personas también definidas en este documento, quienes prestarán el servicio bajo su responsabilidad legal y contando con la responsabilidad solidaria del operador del servicio también indicado. Los costos que ocasione la operación del servicio serán cubiertos por la entidad territorial o indígena, a través de los mecanismos de financiación o cofinanciación previamente establecidos por esta.

El (la) responsable del Hogar de Paso, su familia y el operador, cuando existiere, en forma solidaria e indivisible, deberán dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnico - administrativos establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas en las Actas de Ubicación en hogar de paso, cuando reciba bajo medida provisional de restablecimiento de derechos a un niño, niña o adolescente.

El Hogar de Paso aprobado mediante la presente acta perderá su condición en los siguientes casos:

a. Cuando la familia aprobada como responsable del hogar de paso deje de residir en el inmueble aprobado para la prestación del servicio.
b. Por incumplimiento grave, así sea por una sola vez, de las obligaciones especiales contraídas, las cuales se enumeran a continuación.
c. La violación grave, así sea por una sola vez, a las prohibiciones especiales consagradas en el presente documento.
d. La violación reiterada, así sea de forma leve, de las obligaciones contractuales, de las contenidas en los lineamientos técnicos o en la presente acta de aprobación.

Las obligaciones especiales del Hogar de Paso son:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
5. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.

Powered by CamScanner

7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
9. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad competente.
12. Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del Hogar Paso, cuando se anuncie por parte de (el) (la) Defensor (a) de Familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
13. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso
14. (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).

Fecha del acta DD MM AAAA	Nombre del Hogar de Paso	Modalidad
	Familia Robayo Mateus	Familia X Casa Hogar___
Dirección del Hogar	Teléfono	Celular
Calle 20 con Avenida Circunvalar		3118282377

15. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
16. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico- administrativos de Hogares de paso.

Powered by CamScanner

República de Colombia – Departamento de Boyacá
ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ
Dirección Técnica de Gestión Social

Son prohibiciones especiales a los hogares de paso:

1. Vulnerar, amenazar o restringir los derechos de los niños, niñas o adolescentes entregados para su cuidado o los de los miembros de la propia familia.
2. Adoptar prácticas discriminatorias tendientes a impedir a los menores de edad entregados a su cuidado el acceso a los servicios públicos y al disfrute del ambiente familiar en igualdad de condiciones a los miembros del grupo familiar.
3. Utilizar a los niños, niñas y adolescentes entregados a su cuidado en la ejecución de tareas domésticas que los miembros del grupo familiar no ejecuten dentro del ambiente de cooperación y colaboración necesario para la formación de hábitos de orden, aseo e higiene, tanto personal como de la casa de habitación
4. Incurrir en actos de violencia intrafamiliar, maltrato o abuso infantil o, comportamientos delictivos o violatorios de las normas sociales de convivencia, debidamente comprobados por las autoridades correspondientes.
5. Cambiar el lugar de residencia sin autorización de las autoridades firmantes de la presente acta, salvo fuerza mayor inoponible debidamente comprobada como son fenómenos naturales o de orden público que amenacen la integridad física, psicológica o moral de la familia y de los menores de edad entregados para su cuidado.

La pérdida de la calidad del Hogar se producirá conforme al procedimiento establecido en los lineamientos técnico administrativos, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

En constancia de aprobación por parte de las autoridades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar familiar, se firma por parte de los funcionarios competentes:

La autoridad administrativa territorial:	**El Coordinador del Centro Zonal del ICBF**
Firmas:	
Nombres: Jeban D. Forero F	Mariana Cautor Ornejo
Doc. Ident. 19378800 .	35.514.048
Cargo: Alcalde Municipal	Coordinadora C.Z. ICBF.

El responsable del Hogar de Paso y su cónyuge o compañero(a):

Firmas:	Victor L Rebato.
Nombres: Magdalena de Jesus Flatus	
Doc. Ident. 39688004 de Pte	cc. 1303.664.

Fecha de aprobación: 02 MAY 2013

Calle 17 7 - 48 Código postal 154640
Conmutador +57 (8) 7262535 +57 (8) 7262531
gestionsocial@chiquinquira-boyaca.gov.co
www.chiquinquira-boyaca.gov.co

LA EXPERIENCIA DE UN BUEN GOBIERNO

Powered by CamScanner